



**RESOLUCIÓN DE SUBGERENCIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS N° 096**  
**-2020-SGGRH-GAF/MVMT**

Villa María del Triunfo, 26 de Febrero de 2020.

La Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos;

**VISTO:** El Documento Simple N° 4150-2020 de fecha 19.02.2020 presentado por la servidora CAS Grace Paredes Cano, el Memorando N° 312-2020-SGGRH-GAF/MVMT de fecha 20.02.2020 de la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos, el Memorandum N° 097-2020-SGPJO-GGA/MVMT de fecha 26.02.2020 de la Sub Gerencia de Parques, Jardines y Ornato, sobre adelanto de vacaciones a favor de la servidora CAS GRACE PAREDES CANO y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, modificada por la Ley N°30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”.

Que, mediante contrato Administrativo de Servicios N°427-2018-SGRH-GAF/MVMT, suscrito entre la Municipalidad de Villa María del Triunfo y la Sra. Grace Paredes Cano se contrataron los servicios de la referida, para que se desempeñe como Promotor en la Sub Gerencia de Ornato, Parques y Jardines bajo el régimen especial regido por el Decreto Legislativo N° 1057, desde el 01 de Junio de 2018.

Que, con Documento Simple N° 4150-2020 de fecha 19.02.2020, la servidora CAS Grace Paredes Cano solicita adelanto de vacaciones por dos (02) días, los cuales se harán efectivos desde el 06 hasta el 07 de Febrero de 2020.

Que, ante lo solicitado por la servidora Grace Paredes Cano, la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos a través del Memorando N° 312-2020-SGGRH-GAF/MVMT de fecha 20.02.2020, solicitó a la Sub Gerencia de Parques, Jardines y Ornato, informar sobre la conformidad o no del adelanto de vacaciones según la necesidad de servicio que ostenta dicha subgerencia. Solicitud que fue atendida mediante Memorandum N° 097-2020-SGPJO-GGA/MVMT de fecha de recepción 26.02.2020, donde la Sub Gerencia de Parques, Jardines y Ornato da la conformidad para otorgar el adelanto de vacaciones por dos (02) días a la referida servidora.

Que, ante tal situación se debe precisar que a través del Decreto Legislativo N° 1405, vigente desde el 13 de setiembre de 2018 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, se establecieron las disposiciones para el disfrute del descanso vacacional



remunerado de los servidores públicos bajo cualquier régimen de contratación laboral, especial o de carrera, incluyendo el Cuerpo de Gerentes Públicos, conforme se establece en el artículo 1° del referido Decreto Legislativo.

Que, a través del artículo 4° del referido Decreto Legislativo, se establece que por acuerdo escrito entre el servidor y la entidad pública, pueden adelantarse días de descanso vacacional antes de cumplir el año y récord vacacional correspondiente, siempre y cuando el servidor haya generado días de descanso en proporción al número de días a utilizar en el respectivo año calendario.

Que, por su parte el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, establece que el adelanto vacacional debe ser solicitado ante la Oficina de Recursos Humanos de la entidad, o la que haga sus veces, hasta el quinto día hábil anterior a la fecha que se solicita sea otorgado, **además dicha solicitud deberá contar con la opinión favorable del jefe inmediato.** (El énfasis es nuestro)

Que, conforme se ha señalado en los párrafos anteriores, la viabilidad del adelanto de descanso vacacional antes de cumplir el año se encuentra inmerso de haber generado días de descanso en proporción al número de días a utilizar en el respectivo año; por tanto, es menester detallar que la servidora Grace Paredes Cano viene laborando como Promotor en la Sub Gerencia de Parques, Jardines y Ornato desde el 01.06.2018, por tanto, cumple con tal requisito, toda vez que actualmente ha generado 22 días de descanso vacacional, resultando posible el otorgamiento de adelanto de vacaciones por dos (02) días.

Que, otro de los requisitos que el Reglamento establece para el otorgamiento del adelanto vacacional antes de cumplir el año, es el de contar con la opinión favorable del jefe inmediato, requisito que ha sido cumplido, toda vez que se cuenta con la conformidad otorgada por la Sub Gerencia de Parques, Jardines y Ornato dada mediante el Memorandum N° 097-2020-SGPJO-GGA/MVMT, resultando así viable el otorgamiento del adelanto vacacional solicitado por la servidora, por estar arreglado a ley.

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas a esta Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos, otorgadas mediante el numeral 28.9 del artículo 28° de la Ordenanza N° 262-MVMT, que señala como una de nuestras funciones "Emitir licencias por (...) vacaciones/descansos físicos, luto de aquel personal que no haya sido designado como cargo de confianza; (...) y el Artículo Cuarto de la Resolución de Alcaldía N° 045-2019-MVMT de fecha 15.01.2019 modificada por la Resolución de Alcaldía N° 262-2019-MVMT, donde el Alcalde de la Municipalidad de Villa María del Triunfo, delega a la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos entre otras, la atribución de Aprobar el Rol de Vacaciones y sus modificaciones";



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR EL ADELANTO DE VACACIONES por dos (02) días**, contados a partir del 06 hasta el 07 de marzo del 2020, a favor de la Servidora CAS Grace Paredes Cano quien labora en el cargo de Promotor en la Sub Gerencia de Parques, Jardines y Ornato bajo el régimen especial regulado por el Decreto Legislativo N° 1057; por estar arreglada a la normatividad vigente regida por el Decreto Legislativo N° 1405 y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 013-2019-PCM

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** la presente resolución a la interesada **GRACE PAREDES CANO**.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** la presente resolución a la Sub Gerencia de Parques, Jardines y Ornato.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** a la responsable de los Legajos adjuntar la presente resolución al legajo personal de la servidora CAS **GRACE PAREDES CANO**.

**ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR** al responsable de la administración de vacaciones del personal de la Municipalidad de Villa María del Triunfo, llevar el registro y conteo de los días de vacaciones otorgados a la servidora **GRACE PAREDES CANO**.

**ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR** a la Subgerencia de Sistemas y Tecnologías de la Información la publicación de la presente resolución en el portal institucional.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE**

 MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO  
SUB GERENCIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS  
  
.....  
Lic. Gladys Edith Diaz Romero  
SUBGERENTE